

REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓNProceso N° 2023-00320-00

RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcalderonconsultores@gmail.com>

Jue 7/12/2023 5:01 PM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

Recurso de reposición. Auto que rechaza demanda por falta de competencia..pdf;

--Villavicencio Meta, diciembre 07 de 2023

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

REF. Proceso N° 2023-00320-00. VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICACIÓN DE GANANCIALES
DEMANDANTES: RUBEN CASTAÑEDA FUENTES Y FRANCY JULIETH ESQUIVEL FUENTES.
DEMANDADOS: RUTH MARINA RODRIGUEZ FONSECA Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.

RUBIAN BOLIVAR CALDERON, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del término legal, comedidamente manifiesto a su señoría, que interpongo recurso de **REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN**, contra el proveído de fecha cinco (05) de diciembre de 2023, que rechaza de plano la demanda de petición de herencia y reivindicación de gananciales y ordena remitir por competencia la demanda, al Juzgado de Familia de Bogotá D. C., (Reparto), en atención a que los demandados se encuentran domiciliados en esa ciudad y al no existir norma especial, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso.

De la señora Jueza, atentamente,

RUBIAN BOLIVAR CALDERON
ABOGADO

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

BOLIVAR CALDERON CONSULTORES

Villavicencio Meta, diciembre 07 de 2023

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

REF. Proceso N° 2023-00320-00. VERBAL DE PETICION DE HERENCIA Y REIVINDICACION DE GANANCIALES

DEMANDANTES: RUBEN CASTAÑEDA FUENTES Y FRANCY JULIETH ESQUIVEL FUENTES.

DEMANDADOS: RUTH MARINA RODRIGUEZ FONSECA Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION.

RUBIAN BOLIVAR CALDERON, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del término legal, comedidamente manifiesto a su señoría, que interpongo recurso de **REPOSICION y SUBSIDIARIO EL DE APELACION**, contra el proveído de fecha cinco (05) de diciembre de 2023, que rechaza de plano la demanda de petición de herencia y reivindicación de gananciales y ordena remitir por competencia la demanda, al Juzgado de Familia de Bogotá D. C., (Reparto), en atención a que los demandados se encuentran domiciliados en esa ciudad y al no existir norma especial, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso. Sirven de sustento, los siguientes argumentos:

PRIMERO. Sin hesitación alguna, el artículo 28 del nuevo estatuto procesal, en cuanto a la competencia territorial preceptúa que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

SEGUNDO. Empero, el numeral 7° de la norma en cita, prevé que "En los procesos en que se ejerciten derechos reales.....será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante".

TERCERO. El artículo 665 de nuestro Código Civil, define al derecho real como aquel que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona, señalando, además, que son derechos reales el de dominio, el DE HERENCIA, los de usufruto, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda, el de hipoteca y que de estos derechos nacen las acciones reales.

CUARTO. Por consiguiente, en la acción de petición de herencia y reivindicación de gananciales, de que trata la demanda instaurada por mis representados RUBEN CASTAÑEDA FUENTES y FRANCY JULIETH ESQUIVEL FUENTES contra los demandados RUTH MARINA RODRIGUEZ FONSECA, NURY BETULIA RODRIGUEZ FONSECA, JAIR DANIEL

DIRECCION CR 31 N° 39-37 2° PISO OFICINA 201

TELEFONO MOVIL 310.289.20.60

DIRECCION ELECTRONICA bolivarcaldersonconsultores@gmail.com

BOLIVAR CALDERON CONSULTORES

RODRIGUEZ FONSECA, GERSON DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA, GADDY LILIANA RODRIGUEZ FONSECA y VASTI YICED RODRIGUEZ FONSECA, persé, están ejerciendo derechos reales, cuya pretensión principal consiste en que se les adjudique la cuota parte que por ley les corresponde en el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, domicilio del inmueble, lo que, en concordancia con el numeral 7° ya referido, atribuye la competencia a la señora Jueza.

QUINTO. En tal virtud, comedidamente señora Jueza, de modo privativo es usted competente para conocer del asunto que se ventila en la presente acción judicial, según la regla establecida en el numeral 7 del artículo 28, por ser el lugar donde se ubica el inmueble objeto de la acción incoada por mis mandantes y no el juez de Familia de la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, respetuosamente su señoría, solicito sirva **REPONER** el proveído impugnado y en su lugar resolver sobre la admisión de la demanda.

En caso de no acceder a su revocatoria, ruego conceder el recurso subsidiario de alzada para ante el inmediato Superior, ya que su decisión equivale al rechazo del libelo demandatorio.

De la señora Jueza, atentamente,



RUBIAN BOLIVAR CALDERON
ABOGADO